INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 02/2020. -

Asunción, 05 de febrero de 2020.-

Expediente Memorándum UOC Nº:	**259 /2020. -**
Recurrente:	**CONSORCIO ARRECIFE. -**
Referencia:	Llamado LPI Nº 39/2019. Contrato S.G. Ministro Nº 445/2019. Obra: "Construcción de tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de Amambay, Concepción, Caazapá, Guairá y Misiones". ID Nº: 364.659
Tema:	**Convenio Modificatorio Nº 1**

1- INTRODUCCIÓN.

El presente informe se realiza en cumplimiento a lo establecido en las siguientes normativas jurídicas:

- **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";*

- **Ley Nº 1.535, de Administración Financiera del Estado – Articulo Nº 61. AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES,** que expresa: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad". -*

2- ANTECEDENTES.

Memorándum UOC N° 259/2020, de fecha 30 de enero del 2020, por el cual la Unidad Operativa de Contratación remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 445/2019, solicitando el dictamen de la Auditoría Interna, en el marco del Art. 62 de la Ley 2.051/2.003. -

3- OBJETIVO.

Determinar si el pedido de Convenio Modificatorio N° 1, al Contrato SG Ministro Nº 445/2019, solicitado por la Unidad Operativa de Contratación, se ajusta a las necesidades de la Obra en Ejecución. -

4- ALCANCE.

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. Memorándum UOC N° 259/2020. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del Equipo

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.93
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna

21 (veintiuno)

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 02/2020. -

Auditor, por lo tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas. -

5- MARCO LEGAL.

- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones. -
- PBC del Llamado MOPC Nº 39/2019. Obra: Licitación Pública Internacional – "Construcción de tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de Amambay, Concepción, Caazapá, Guairá y Misiones". Contrato S.G. Ministro Nº 445/2019. –

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO.

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, Sra. Lincy Romina Lucena Vera. -**
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS, Sr. Berto Colmán. –**
- **DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES, Ing. Rodolfo Segovia. –**
- **REORESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ARRECIFE, Ing. Carlos V. Gueyraud Caballero. -**

7- OBSERVACIONES.

7.1 El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 MODIFICA EL ANEXO 1 AL CONTRATO S.G. Ministro Nº 445/2019.

El presente Convenio Modificatorio N° 1 se basa únicamente en la modificación del Anexo Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 445/2019. -

8. CONCLUSIÓN

En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 1, corresponde únicamente a la modificación del Anexo Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 445/2019, sin variaciones de monto y plazo del mismo, por lo tanto no es competencia de la Dirección de Auditoría Interna emitir un parecer en consideración a la modificación de forma de acuerdo a lo que establece el Art. 62 de la ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas". -

La documentación adjunta al presente expediente contiene 19 (diecinueve) hojas foliadas. -

Es nuestro informe. -

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes. -

ING. CRISPÍN PIRIS M.
Jefe de División
Monitoreo de Obras Viales

LIC. ARNALDO INSFRAN
Jefe de Departamento
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el informe que antecede. -

Lic. DANY MARTA LOPEZ
Directora
Dirección de Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 411. C.P. N° 1221. Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.93
www.mopc.gov.py

20 (veinte)